

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Miércoles 16 de Enero de 1974

Nº 13

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Cuadragésimo-Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente .. **Pág. 177**

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Secretario de Embajada de Nicaragua Ante la Santa Sede ... **185**

Representante de Nicaragua a Reunión Sobre Convalidación de Estudios en América Latina ... **186**

Nómbrese Vice-Cónsul de Nicaragua en Montreal, Canadá ... **186**

Nómbrese Representante de Nicaragua a Reunión de Expertos Gubernamentales Sobre Convalidación de Estudios en América Latina ... **186**

Nómbrese Ministro Consejero de Embajada de Nicaragua en Venezuela . **186**

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados para 1974 ... **187**

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Union Oil Company of Central America Solicita Concesión de Exploración de Petróleo ... **188**

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de Hospitales, Clínicas, Laboratorios y Conexos de Chinandega ... **189**

### SECCION JUDICIAL

Remate ... **192**  
 Índice de "La Gaceta" (Continúa) .. **192**  
 Indicador de "La Gaceta" ... **192**

### PODER LEGISLATIVO

#### Asamblea Nacional Constituyente

**CUADRAGESIMO-QUINTA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las dos y treinta minutos de la tarde del día miércoles tres de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

Presidió el honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados doctores Ramiro Granera Padilla y Carlos José Solórzano Rivas, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Diputados: don Salvador Acevedo Morales, don César Acevedo Quiroz, doña Rosario Guillén de Acosta, don Adolfo Altamirano, don Gustavo Altamirano Lanuza, Lic. Enrique Alvarado Martínez, Don Roberto Arana Báez, Srta. Miriam Argüello Morales, doctor Julio César Avilés Aburto, don Alejandro César Blandón, doña Carmen Lara de Borgen, don Alfredo Brantome Artola, don Salvador Caldera Escobar, doña Mary Cocó Maltez de Callejas, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Julio Centeno Gómez, don Manuel Centeno Pastora, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, General Gustavo F. Chávez, don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Marta Elisa G. de Espinoza, doctor Alejandro Fajardo Rivas, don Orlando Flores Casanova, doctor Ulises Fonseca Talavera, don Rigoberto García Reyes, doctor Adolfo González Baltodano, doña Selmira E. de González, don José Guadamuz Barboza, don Raúl Guadamuz Campos, Srta. Irma Guerrero Chavarría, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Luis Felipe Hidalgo García, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, don Héctor Mairena Miranda, doctor Francisco Marengo Noguera, don Tomás Masís Martínez, don René Molina Valenzuela, doctor Orlando Montenegro Medrano, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don Silvio Morales Etienne, General Julio C. Morales Marengo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor José Ortega Chamorro, doctor Edgard Paguaga Midence, don Juan F. Palacios Ríos, doctor Eduardo Paladino Cabrera, Ing. Luis Pallais Debayle, doctor Guillermo Pasos Montiel, don José Antonio Pastora Molina, doña Rosa Quiñónez Zavala, don Gustavo Raskosky, don Pablo Rener, General J. Rigoberto Reyes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero

Castillo, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdocia, doctor René Sandino Argüello, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, don Cornelio Sotelo Duarte, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, Ing. Rolando Torres González, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, doctor Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor Amílcar Ybarra Rojas, doctor Julio Icaza Tigerino, doctor J. David Zamora h. y don José Mraía Zavala Abaúnza.

1º—El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión.

2º—No se leyó el acta de la sesión anterior, por habersele dispensado ese trámite.

3º—El honorable Señor Secretario dio lectura a carta suscrita con fecha 1 de Octubre de 1973, por el honorable Diputado Dr. Alceo Tablada Solís, por la que solicita permiso para ausentarse de las sesiones de esta Asamblea durante el mes de Octubre corriente, por tener que salir del país en viaje de salud. Este permiso fue concedido con goce de sueldo, a moción del honorable Diputado Dr. Ramiro Granera Padilla.

4º—Se dio lectura por Secretaría al dictamen emitido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, al tenor de lo dispuesto en el Arto. 179 Cn., sobre los proyectos de ley sometidos a esta Honorable Asamblea por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendientes a:

- I) Derogar la Ley de Aclaraciones y Rectificaciones, contenida en el Decreto Legislativo N° 378 de 10 de Diciembre de 1958, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 290 del 17 de Diciembre de 1958; y la Ley de Prensa, contenida en el Decreto Legislativo N° 1294 de 25 de Enero de 1967, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 21 del 26 de Enero de 1967; y
- II) Reformar en el Código Penal, los Capítulos VIII - Calumn'ia - y IX - Injurias - y el Capítulo X del mismo Código, en sus artículos 386, 389, 394, 395 y 397.

En dicho dictamen, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia consideraba "necesario legislar sobre lo que es materia de los referidos proyectos de ley, los que desde otro punto de vista encuentra dentro del espíritu y de la letra de la Constitución vigente, ya que con ellos se pretende determinar y reglamentar el postulado constitucional de que el Estado garantiza la

libre emisión y difusión del pensamiento, sin perjuicio de que el que haga uso de esta libertad de pensamientos responda por los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de tal libertad en la forma y casos que la ley determina; es decir, que se impone la condición indispensable de respetar los otros derechos y garantías que reconoce la misma Carta Fundamental para todos los ciudadanos, o sea el principio universal de que el derecho de cada uno está limitado por el derecho ajeno".

Sin embargo, juzgaba ese Supremo Tribunal, que algunos artículos del proyecto de ley que reforma el Código Penal, son susceptibles de mejorarlos en su redacción, en aras de una fácil interpretación; por lo que hacía algunas sugerencias para, si lo tiene a bien esta Honorable Asamblea, sean adoptadas en la ley.

↳ Luego de leído el dictamen, el honorable Señor Presidente lo trasladó a la Comisión de la Gobernación, para su estudio y dictamen sobre los proyectos concernientes, que le rogó emitir a la mayor brevedad posible.

5º—Se leyó, tomo en consideración y pasó a la Comisión de Economía, Industria y Comercio, el proyecto de ley presentado por 48 Representantes ante la Asamblea Nacional Constituyente, tendiente a considerar como Industria preferencial para establecer el precio del consumo de la energía eléctrica a todas las haciendas o fincas lácteas que usen fluido eléctrico para hacer sus ordeños y en el uso de todas las maquinarias que sirvan para hacer su propio concentrado para la producción de leche.

6º—Se leyó, tomo en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Raúl Guadamuz Campos, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la "Junta Pro-Mejoramiento de la ciudad de Santa Teresa, del Departamento de Carazo", como organismo apolítico, sin fines de lucro y de duración indefinida, con el sólo propósito de impulsar el progreso local.

7º—El Señor Secretario dio lectura al dictamen de la Comisión de la Gobernación sobre el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de la Gobernación, por el cual se reforma y adiciona la Ley Creadora de la Oficina Nacional de Urbanismo, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 271, del 30 de Noviembre de 1954. Este dictamen recomienda la aprobación del proyecto, con una nueva redacción de su articulado, después de un estudio exhaustivo en conjunto con el honorable Señor Ministro del Distrito Nacional. Según el dictamen, con el proyecto se hacía

“adición a la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades y reformas a la Ley Creadora de la Oficina Nacional de Urbanismo”.

Puesto a discusión el dictamen, fue aprobado sin ninguna objeción.

A moción de la honorable Diputada Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó en lo particular, y sometido a discusión, fueron aprobados en primer debate, con la redacción propuesta por la Comisión dictaminadora, los seis artículos del proyecto.

A moción de la honorable Diputada profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

8º.—Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, que se contrae a otorgar personalidad jurídica a la institución religiosa denominada “La Iglesia Unión de Managua”, cuyo objetivo será el de ofrecer una oportunidad al pueblo Protestante de Managua, para reunirse fraternalmente a servir y adorar a Cristo.

A moción del honorable Diputado don Napoleón Tapia Pérez, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó en lo particular el proyecto, y sometido a discusión, fueron aprobados en primer debate los tres artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado don Napoleón Tapia Pérez, se le dispensó el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

9º.—Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de la Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Ulises Fonseca Talavera, por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación de Profesores “Asociación Instituto de la Asunción de Managua”, sin fines de lucro ni finalidad política, de duración indefinida, con fines educacionales y de formación cristiana y del domicilio de la ciudad de Managua.

A moción del honorable Diputado Ing. José Somoza Abrego, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se dio lectura al proyecto en lo particular, y sometido a discusión, fueron aprobados, sin objeción, en primer debate, los tres artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado Ing. José Somoza Abrego, se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

10. —Se leyó y sometió a discusión, siendo aprobado, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado doctor Alceo Tablada Solís, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la “SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REALIZACION DIVINA”, cuyos objetivos son educar y entrenar a sus miembros, en el conocimiento y práctica de la Filosofía Yoga y otros fines educativos, culturales, altruistas, fraternales y caritativos; de duración indefinida, apolítica y no religiosa, sin fines de lucro y con domicilio en la ciudad de Managua.

A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó en lo particular, y sometidos a discusión, fueron aprobados en primer debate, los tres artículos que constituyen el proyecto.

A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

11.—Se leyó, discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por los honorables Diputados don René Molina Velenzuela, don Héctor Mairena Miranda y don José Indalecio Rodríguez Lanuza, por el cual se otorga personalidad jurídica a la Entidad denominada “ASOCIACION DE GANADEROS DE SAN JUAN DE LIMAY”, con domicilio en la ciudad de Limay, Departamento de Estelí, de duración ilimitada, apolítica y sin fines de lucro alguno.

A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó en lo particular, y sometidos a discusión, fueron aprobados en primer debate los tres artículos de que consta el proyecto.

A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensó, al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

12. —Se leyó, sometió a discusión y se aprobó, el dictamen de la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado don Napoleón Tapia Pérez, por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación de-

nominada "Comité Evangélico Pro-Ayuda al Desarrollo" (CEPAD), cuyos objetivos son ayudar a los damnificados del terremoto, cooperando en toda forma al desarrollo del pueblo nicaragüense; de duración indefinida, apolítica y no religiosa; sin fines de lucro y con domicilio en la ciudad de Managua.

A moción del honorable Diputado don Napoleón Tapia Pérez, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó en lo particular, y sometidos a discusión, fueron aprobados en primer debate los tres artículos que constituyen el proyecto.

A moción del honorable Diputado proyectista, se le dispensó al proyecto el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

13.—Refiriéndose al siguiente punto de la agenda, que trataba acerca de dictámenes de la Comisión de Gracia, sobre pensiones vitalicias, intervino la honorable Diputada señorita Miriam Argüello Morales, consignando su protesta en su carácter de miembros de la Comisión de Gracia, en el sentido de que, para la evacuación de esos dictámenes, no fue citada.

A continuación fueron leídos, discutidos y aprobados por el sistema de balotas, los dictámenes favorables de mayoría, de la Comisión de Gracia sobre los proyectos de ley que a continuación se detallan, los que también se aprobaron por balotas, en primer debate, con dispensa del segundo y demás trámites reglamentarios así:

- I) Proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdoba (\$1.000.00) a favor de la señora Nelly Mercedes Uriza de Sánchez Roiz, de la ciudad de Jinotepe, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el señor César Augusto Sánchez Roiz;
- II) Proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de Un Mil Córdoba (\$1.000.00), a favor de la señora Yelba Morales v. de Aguilar, de esta ciudad, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el señor Octavio Aguilar Zapata; y
- III) Proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de Quinientos Córdoba (\$500.00); a favor del señor Salvador Ignacio Montenegro, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

14.—Manifestó el honorable Señor Presidente que en vista de que la Comisión de la Gobernación, que se encontraba elaborando su dictamen sobre el proyecto de ley de reformas al Código Penal, necesitaba al asesoramiento de otros juristas de esta Asamblea, y al retirarse éstos podía romperse el quórum, suspendió la sesión para reanudarla una vez que estuviera listo el referido dictamen.

Se suspendió la sesión.

15.—Se reanudó la sesión, a las siete y veinte minutos de la noche del mismo día, bajo la Presidencia del honorable Diputado doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Carlos José Solórzano Rivas, con la concurrencia de los honorables Diputados: Don César Acevedo Quiróz, Doña Rosario Guillén de Acosta, Don Adolfo Altamirano, Don Gustavo Altamirano Lanuza, Don Roberto Arana Báez, Srta. Miriam Argüello Morales, Dr. Julio César Avilés Aburto, Don Alejandro César Blandón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Alfredo Brantome Artola, Don Salvador Caldera Escobar, Doña Mary Cocó Maltez de Callejas, Dr. Salvador Castillo Selva, Doctor Julio Centeno Gómez, Don Manuel Centeno Pastora, Don Arturo Cruz Porras, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, General Gustavo F. Chávez, Don Bemildo Díaz Pérez, Lic. Martha Elisa G. de Espinoza, Doctor Alejandro Fajardo Rivas, Don Orlando Flores Casanova, Doctor Ulises Fonseca Talavera, Don Rigoberto García Reyes, Dr. Adolfo González Baltodano, Doña Selmira E. de González, Don Raúl Guadamuz Campos, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Uriel Herdedia Argüello, Don Luis Felipe Hidalgo García, Don Camilo López Núñez, Dr. Francisco Machado Sacasa, Don Héctor Mairena Miranda, Dr. Francisco Marengo Noguera, Don Tomás Masís Martínez, Don René Molina Valenzuela, Dr. Orlando Montenegro Medrano, Dr. Constantino Mendieta Rodríguez, Don Silvio Morales Etienne, Gral. Julio C. Morales Marengo, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Edgard Paguaga Midence, Don Juan F. Palacios Ríos, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Ing. Luis Pallais Debayle, Don José Antonio Pastora Molina, Doña Rosa Quiñónez Zavala, Don Gustavo Raskosky, Don Pablo Rener, Gral. J. Rigoberto Reyes Arauz, doña Manuela Rivas Mora, don Arnulfo Rivas Solórzano, don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Romero Castillo, don Francisco Salinas Guzmán, don Enrique José Sánchez Herdedia, Dr. René Sandino Argüello, don Daniel Somarriba Amador, Ing. José Somoza Abrego, don Napoleón Tapia Pérez, Ing.

Rolando Torres González, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr. Francisco Urcuyo Malliño, Dr. Raúl Valle Molina, doña Alba Rivera de Vallejos, don Sebastián Vega Báez, Lic. Roberto Vélez Bárcenas, don Luis Felipe Venerio Plazaola, Dr. Julio Ycaza Tigerino y Dr. J. David Zamora.

16.—En uso de la palabra el honorable Sr. Presidente, doctor Cornelio H. Hüeck, rogó a la Representación Nacional ocupar sus asientos, y al mismo tiempo les agradeció la larga y paciente espera que habían hecho, manteniendo el quórum, mientras la Comisión efectuaba su exhaustivo estudio sobre el proyecto de Reformas al Código Penal; lo que no había dado lugar a que se incorporara ningún Suplente.

El Señor Secretario dio lectura al dictamen de mayoría emitido por la Comisión de la Gobernación; sobre el proyecto de ley por el cual se reforma el Código Penal en sus Capítulos VIII —Calumnia— y IX —Injurias— y el Capítulo X del mismo Código, en sus artículos 386, 389, 394, 395 y 397. Los señores dictaminadores firmantes, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Silvio Morales Etienne y doctor J. David Zamora, acogían el proyecto manifestando que “inspirados en nuestras deliberaciones con las reformas sugeridas en su dictamen por la Excma. Corte Suprema de Justicia, que encontró el proyecto sin conflicto con nuestra Constitución Política; compartiendo las razones que invocara en su presentación el honorable Señor Ministro de la Gobernación; y asistidos por la cooperación de prestigiados penalistas y juristas de esta misma Augusta Asamblea que a petición nuestra nos dieron su concurso inestimable, nos permitimos pedir a Uds. dar su aprobación a dicho proyecto, con las reformas que adjuntamos”.

Asimismo se dio lectura al dictamen de minoría, suscrito por los honorables Diputados doctor José Ortega Chamorro y doña Rosario Guillén de Acosta, en el cual expresaban su completo disenso con las reformas al Código Penal y pedían fuera rechazado el proyecto en todos y cada uno de sus puntos.

17.—El honorable Diputado doctor Carlos José Solórzano Rivas solicitó al Señor Presidente lo sustituyera en la Segunda Secretaría, por tener que retirarse en este momento del Salón de Sesiones.

El honorable Señor Presidente, atendiendo la petición del honorable Diputado doctor Solórzano Rivas, lo sustituyó en la Segunda Secretaría con el honorable Diputado don Manuel Centeno Pastora, quien pasó a ocupar su lugar en la Mesa Directiva.

18.—A continuación se sometió a discusión el dictamen de mayoría.

Pidió la palabra el honorable Diputado doctor Julio César Avilés, quien protestó porque —dijo— en esta Asamblea se encuentran incorporados tres Diputados Suplentes, en violación del inciso 54 del Reglamento de la misma. A lo que el Señor Presidente le respondió que oficialmente la Mesa Directiva no ha incorporado a ningún Diputado Suplente, tal como lo había manifestado anteriormente.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor Edgard Paguaga Midence, quien procedió a dar lectura a un estudio elaborado por la Comisión Jurídica del Partido Conservador, sobre el proyecto de ley cuyo dictamen se discute, manifestando que fue preparado con los pocos elementos de juicio que se habían tenido a la vista, e ignorando lo que iba a opinar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en su dictamen, y el dictamen de la minoría.

El referido documento en su contenido manifiesta que el proyecto es inconstitucional porque el Arto. 113 de la Constitución Política garantiza la libre emisión y difusión del pensamiento, y al aprobarlo en la forma propuesta, se vendría a suprimir ese derecho constitucional; además, dice el documento, se viola el Arto. 44 Cn., que establece el juicio por jurado en las causas criminales por delitos que merezcan penas más que correccionales; y como el Código Penal vigente, tipifica la calumnia y la injuria como delito contra las personas, al establecer el proyecto que se seguirá el juicio sumario, reservado para la falta, para la averiguación y castigo de estos delitos, se suprime el jurado en el procedimiento; circunstancia que hace al proyecto violatorio, violando por la misma razón el Arto. 49 Cn., ya que el procedimiento sumario que pretende establecer el proyecto de reformas, otorga una defensa al inculcado, tan precaria, que no daría lugar prácticamente al ejercicio de una defensa racionalmente planificada en concordancia con la gravedad de la sanción.

Por lo antes expuesto, y otras consideraciones que hace el documento, —que aparece íntegramente consignado en el proceso verbal de esta sesión—, expresó el honorable Diputado Paguaga Midence que pedía el rechazo del dictamen de mayoría.

Con relación a la intervención del honorable Diputado Paguaga Midence, la honorable Diputada Srta. Míriam Argüello Morales protestó el hecho de que se haya leído un documento en nombre del Partido Conservador, porque dicho documento no representa el criterio de ese Partido. Tales aseveraciones de la honorable Diputada Argüello Morales, fueron protestadas enérgicamente por el honorable Diputado don Arnulfo Rivas Solórzano.

El honorable Señor Presidente rogó a los honorables Representantes del ala minoritaria guardaran el orden, ya que el punto de legitimidad del Partido Conservador no tenía que debatirse en este recinto, puesto que concernía al Tribunal Supremo Electoral. Con respecto a la exposición leída por el honorable Diputado Paguaga Midence, manifestó el honorable Señor Presidente que puesto que él mismo reconocía que había sido preparada con pocos elementos de juicio, con desconocimiento del criterio de la Corte y del dictamen, sus argumentaciones no cobraban mayor valor.

Intervino el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, solicitando a la Mesa Directiva se repartieran copias del proyecto y de los dictámenes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y de la Comisión.

El honorable Señor Presidente le repuso que la Oficialía Mayor estaba sacando copias, no obstante que este proyecto ya lo conocía el honorable Diputado Ycaza Tigerino, porque está calcado en el proyecto de Código Penal que fue aprobado en dos debates en la Cámara de Diputados en la Legislatura pasada, y fue elaborado por una Comisión Especial de la cual formó parte el mismo Diputado Ycaza Tigerino.

Continuó en su intervención el honorable Diputado Ycaza Tigerino, expresando que precisamente, —en su criterio—, el proyecto que se va a discutir, es una mutilación y deformación del Capítulo Injurias y Calumnia del proyecto de Código Penal, y a la vez, —dijo—, es un proyecto inconstitucional, contrario al espíritu y al sentido del derecho penal moderno.

A lo dicho, el honorable Señor Presidente objetó el hecho de que el honorable Diputado Ycaza Tigerino califique el proyecto de inconstitucional, porque la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que es quien tiene la mayor autoridad para decir si es o no constitucional un proyecto, ha confirmado en su dictamen que está dentro de los lineamientos de la Constitución.

Prosiguió en su intervención el honorable Diputado Ycaza Tigerino, manifestando que como en el curso de esta discusión se ha dicho que el proyecto está calcado en el proyecto de Código Penal que elaboró una Comisión de la cual él fue miembro, deseaba aclarar que se había cambiado el espíritu del sentido y la letra de las disposiciones del Capítulo Injurias y Calumnia, al establecer en vez de penas corporales, las multas, con lo cual se está comprando el derecho de injuriar y calumniar.

Asimismo manifestó el honorable Diputado Ycaza Tigerino que el inciso 2) del

Arto. 376, que es el inciso 2) del Arto. 181 del Proyecto de Código Penal, se sustituye por seis numerales, que desvirtúan el concepto del propósito de injuriar, que es fundamental para poder establecer esta culpabilidad; y además, se habla de perturbar la memoria de un difunto, lo cual es ilógico, desde el punto de vista gramatical.

Con relación a la reforma del Arto. 379, el honorable Diputado Ycaza Tigerino expresó que allí se dice que no es injuria la crítica que se haga a asuntos de naturaleza política; lo que también consideró ilógico, porque no se hace crítica a los asuntos, ni se puede calumniar a los asuntos, sino solamente a las personas. Asimismo agregó que ese artículo no estaba dentro del proyecto de Código Penal, si no que en él figuraba como artículo 186, la disposición relativa a la exención de las sanciones establecidas en los artículos anteriores, si el acusado de injurias demuestra haber procedido exclusivamente con el fin de defender un interés público o en cumplimiento de un deber concreto y determinado. Insistió en que, con la reforma del Arto. 379, en su criterio se destruía completamente todo sentido de verdadero castigo, por razones de calumnia e injurias, que es un delito enteramente privado, convirtiendo la figura jurídica de un delito de carácter privado en un instrumento para atacar la libertad de emisión y difusión del pensamiento en cuestiones que afectan al interés público. Finalmente refiriéndose a la reforma al Arto. 386, manteniendo en el dictamen de la Excma. Corte Suprema de Justicia, y al cual dio lectura, expuso que en su opinión, con tales disposiciones se estaba violando el Arto. 50 Cn., que establecía que la pena no trasciende de la persona del delincuente. Además, agregó, el proyecto de Código Penal, en los artículos 17 al 20, disponía que la responsabilidad criminal se establece a través de tres figuras jurídicas: los autores, los cómplices y los encubridores, y define claramente que cosa es cada una de ellas; y, dentro de ninguna de estas figuras jurídicas —argumentó—, podía aplicarse el caso de los dueños de radiodifusoras o de sociedades anónimas como responsables de los delitos de calumnia e injuria. Terminó declarándose definitivamente en contra del proyecto, porque en su opinión, era inconstitucional, inconveniente, y atentatorio contra la libertad de información.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, quien manifestó haber escuchado con atención, las intervenciones de los doctores Paguaga e Ycaza Tigerino. Con relación a lo expuesto por el primero, lamentó que al citar el Arto. 113 de la Constitución Política, solamente hubiera leído la parte que

abona su criterio aquí expuesto. Agregó que para la debida ilustración, daría lectura a dicho artículo, y así podrían apreciar que cualquier argumento expuesto por el doctor Paguaga Midence, perdía consistencia. Dio lectura al referido artículo 113, por el que se dispone que "nadie puede ser inquietado ni perseguido por sus opiniones; el Estado garantiza la libre emisión y difusión del pensamiento, *sin perjuicio de responder por los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de tal libertad en la forma y caso que la ley determine*"; por lo tanto, afirmó, cualquier persona, aunque no sea Abogado, estará totalmente claro de que con este proyecto de ley no se está violando ningún precepto constitucional. Asimismo, siempre refiriéndose a lo dicho por el doctor Paguaga Midence, aclaró que aunque él sostenía que el juicio sumario es muy rápido y no da oportunidad de defensa al acusado, lo cierto era que el juicio sumario en lo criminal, es un juicio que tiene ocho días de prueba, lapso suficiente para que cualquier persona pudiera reunir pruebas en el caso de calumnia que es en el único caso en que se admiten. Porque yo creo, agregó, que no hay nadie tan irresponsable que calumnie sin tener pruebas suficientes para responder por su dicho; si lo hiciera así, a la ligera, entonces bien merece la pena que le pueda corresponder por semejante atentado contra el honor de una persona, a quien también la Constitución protege, porque como dijo Benito Juárez: "El derecho ajeno termina donde empieza el derecho del otro"; y el respeto al derecho ajeno constituye la paz social, que es lo que estamos buscando nosotros al legislar esta noche aquí sobre un delito que desgraciadamente se ha hecho muy común y corriente en Nicaragua.

En cuanto a lo expresado por los honorables Diputados que le precedieron en el uso de la palabra, con relación a la pena, el honorable Diputado doctor Granera Padilla manifestó que para no privar a ningún ciudadano de la libertad, se establecía en el proyecto la pena de multa, que tiene un juego amplísimo de mínimo y máximo, de acuerdo con la gravedad de la calumnia; y que no era una novedad en materia de Código Penal, pues el Código de Puerto Rico, contempla la pena de multa por injurias y calumnia, hasta de Cinco Mil Dólares.

Acerca de la extrañeza del honorable Diputado Ycaza Tigerino por la parte que se refiere a penar la injuria a la memoria de un difunto, el honorable Diputado doctor Granera Padilla manifestó que esta disposición estaba vigente en Nicaragua desde 1891, contemplada en el Arto. 388 del Código Penal actual; y, agregó, que tal precepto estaba contemplado también en el

Código de México, Colombia, Brasil, y en no menos de diez Códigos de la América Latina. Admitió que podía tener razón el doctor Ycaza Tigerino en cuanto a la redacción de ese inciso, pero no en el fondo de la disposición.

Agregó el honorable Diputado Granera Padilla, refiriéndose a la crítica hecha a la reforma al Arto. 379, que sus conceptos eran claros y ponían de manifiesto la buena intención de la Comisión y del Ministro proyectista, al establecer que no es injuria la crítica que se haga a los actos del Gobierno o a los de los funcionarios públicos; aclarando que no debía confundirse la crítica a un funcionario en su actuación pública, con la injuria o la calumnia que se haga a un funcionario en su carácter de ciudadano, lo cual sí era un delito y debía ser castigado, pues no podía dejarse indefenso ante ataques infundados de esa naturaleza, sólo porque desempeña una función pública, ni privarse del derecho de recurrir a la Ley, cuando alguien atente contra su reputación o contra su honor, como persona.

Terminó su disertación el honorable Diputado Granera Padilla, expresando que las reformas del proyecto, eran similares a disposiciones de la misma naturaleza contenidas en los Códigos Penales de muchas naciones de América Latina, en donde jamás se ha dicho que no existe libertad de prensa, y ni la SIP ni ningún otro organismo ha protestado, a pesar de que algunos Códigos contienen penas mucho más fuertes que las que aquí se estaban imponiendo para defender al ciudadano contra las amenazas a su honor y a su reputación.

Declarando suficientemente discutido el dictamen de mayoría, se sometió a votación, que fue nominal a petición del honorable Diputado Ycaza Tigerino; resultando aprobado por 50 votos a favor y 23 en contra. Votaron a favor, los siguientes representantes: doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, don Pablo Rener, don Silvio Morales E., doctor Orlando Montenegro Medrano, don Gustavo Raskosky, General Julio C. Morales, Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, General J. Rigoberto Reyes, doctor Constantino Mendieta R., doctor Julio Centeno, don René Molina Valenzuela, doctor Salvador Castillo, doctor Alejandro Romero Castillo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor J. David Zamora, doctor Ramiro Granera Padilla, don José Indalecio Rodríguez Lanuza, doctor Alejandro Fajardo Rivas, don Francisco Salinas, señorita Irma Guerrero Chavarría, señor Juan F. Palacios, señor Adolfo Altamirano D., señor Orlando Flores Casanova, señor Luis Felipe Hidalgo, señor Alfredo Brantome, se-

ñor Rigoberto García Reyes, señor Héctor Mairena, doña Carmen Lara de Borgen, señor César Acevedo Quiroz, General Gustavo F. Chávez, doña Alba Rivera de Vallejos, don Raúl Valle Molina, señor Daniel Somarriba Amador, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Adolfo González Baltodano, señor Salvador Caldera Escobar, Ingeniero Luis Pallais Debayle, señor Napoleón Tapia Pérez, señor Camilo López Núñez, doña Rosa Quiñónez Zavala, doña Manuela Rivas Mora, doctor Francisco Machado Sacasa, Ingeniero José Somoza Abrego, Licenciada Martha Elisa G. de Espinoza, don Enrique José Sánchez Herdocia, señor Alejandro César Blandón, doctor Ulises Fonseca Talavera, señor Arturo Cruz Porras, y don Sebastián Vega Báez; *y en contra, los siguientes*: doctor Uriel Herdocia Argüello, señora Selmira de González, señor Luis Felipe Venerio Plazaola, doctor José Ortega Chamorro, doctor Eduardo Paladino Cabrera, doctor René Sandino Argüello, doctor Julio Ycaza Tigrino, señor Roberto Arana Báez, doctor Julio César Avilés Aburto, señor Raúl Guadamuz Campos, señor Manuel Centeno Pastora, señor Gustavo Altamirano Lanuza, doctor Edgard Paguaga Midence, señor José Antonio Pastora Molina, señor Tomás Masís Martínez, señorita Miriam Argüello Morales, señor Arnulfo Rivas Solórzano, Licenciado Roberto Vélez Bárcenas, doctor Francisco Marengo Noguera, Ingeniero Rolando Torres González, señor Bemildo Díaz Pérez, Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel y doña Rosario Guillén de Acosta.

Acto seguido, los honorables Diputados del Ala Minoritaria que estaban presentes abandonaron el Salón de Sesiones, con excepción de los honorables Diputados don Sebastián Vega Báez y don Tomás Masís. Simultáneamente, hicieron su ingreso al recinto, los honorables Diputados doctor Humberto Castrillo Morales y don Alfonso Talavera Ocón, con los cuales llegaban a 53 los representantes, presentes, según declaró el honorable Señor Presidente al rectificar el quórum.

Conforme invitación que le hiciera el honorable Señor Presidente, pasó a ocupar la Segunda Secretaría el honorable Diputado Don Sebastián Vega Báez.

A moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se procedió a discutir en lo particular el proyecto, tal como lo proponía la Comisión Dictaminadora, siendo leído y puesto a discusión el Arto. 1º, que conticne reformas a los Artos. 372, 373, 374 y 375, del Capítulo Octavo —Calumnia—; a los Artos. 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382 y 383, del Capítulo Noveno —Injurias— y

a los Artos. 386, 389, 394, 395 y 397, del Capítulo Décimo —Delitos contra las Personas—, todos del Código Penal.

El honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, hizo moción para que el numeral 7º del Arto. 376, del Capítulo Noveno, se redactara así: “7º—El que infame la memoria de un difunto; y”, en vez de: “El que perturbe con infamia la memoria de un difunto; y”.

Asimismo el honorable Diputado doctor Alejandro Romero Castillo, mocionó para que se adicionara un penúltimo párrafo al Arto. 397, del Capítulo Décimo, que dijera así: “Las sentencias que el Juez dicte en los juicios de injurias y calumnias serán suficientes para establecer en el Juicio Civil que los daños se han causado”.

Ambas mociones fueron acogidas, aprobándose el Arto. 1º en esa forma, por unanimidad, o sea con el voto favorable de los 53 representantes presentes, que se ratifican así: Doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, señor Pablo Rener, señor Silvio Morales E., doctor Orlando Montenegro Medrano, señor Gustavo Raskosky, General Julio C. Morales, Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, General J. Rigoberto Reyes, doctor Constantino Mendieta R., doctor Julio Centeno, señor René Molina Valenzuela, doctor Salvador Castillo, doctor Alejandro Romero Castillo, doctor Orlando Morales Ocón, doctor J. David Zamora, doctor Ramiro Granera Padilla, señor José Indalecio Rodríguez L., doctor Alejandro Fajardo Rivas, señor Francisco Salinas, señorita Irma Guerrero Chavarría, señor Juan F. Palacios, señor Adolfo Altamirano D., señor Orlando Flores Casanova, señor Luis Felipe Hidalgo, señor Alfredo Brantome, señor Rigoberto García Reyes, señor Héctor Mairena, doña Carmen Lara de Borgen, señor César Acevedo Quiroz, General Gustavo F. Chávez, doña Alba Rivera de Vallejos, doctor Raúl Valle Molina, señor Daniel Somarriba Amador, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Adolfo González Baltodano, señor Salvador Caldera Escobar, Ingeniero Luis Pallais Debayle, señor Napoleón Tapia Pérez, señor Camilo López Núñez, doña Rosa Quiñónez Zavala, doña Manuela Rivas Mora, doctor Francisco Machado Sacasa, Ingeniero José Somoza Abrego, Licenciada Martha Elisa G. de Espinoza, señor Enrique José Sánchez Herdocia, señor Alejandro César Blandón, doctor Ulises Fonseca Talavera, señor Arturo Cruz Porras, señor Alfonso Talavera Ocón, doctor Humberto Castrillo, don Sebastián Vega Báez y don Tomás Masís.

Seguidamente se leyó y sometió a votación el Arto. 2º y último del proyecto, el cual fue aprobado también por unanimidad, quedando así el proyecto aprobado

en primer debate. A moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo, se le dispensó el trámite de segundo debate y demás reglamentarios.

Hizo uso de la palabra el honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla, quien respaldando sus argumentaciones en favor del proyecto de reformas al Código Penal, ya aprobado, dio lectura a la parte pertinente del Código Penal de Puerto Rico, que decía así: "Todas las personas relacionadas con dicha publicación, ya sea como dueños, administradores, redactores, editores o grabadores, serán igualmente responsables, lo mismo que el autor.

El autor de un libelo tendrá en todos los casos la misma responsabilidad y estará sujeto a la misma pena que el editor, dueño o propietario del período. "Asimismo, leyó la parte conducente del Código de Colombia, que decía: "Es responsable solidariamente el que publique, reproduzca o repitiese por cualquier medio injurias o calumnias inferidas por otros. Será también reprimido como autor de injurias o calumnias de que se trate". De manera, manifestó, que así demostraba que la solidaridad de los órganos de publicación con los reponsables del delito de injuria o calumnia —contenida dentro de las reformas—, no era ninguna innovación, puesto que estaba contemplada en los Códigos de Puerto Rico y Colombia, y también en otros más.

19. —Se leyó y puso a discusión el dictamen favorable de la Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley enviado por el honorable Señor Ministro de ese Ramo, por el cual se derogan la Ley de Aclaraciones y Rectificaciones, contenida en el Decretto Legislativo N° 378 de 10 de Diciembre de 1958, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 290 de 17 de Diciembre de 1958; y la Ley de Prensa, contenida en el Decreto Legislativo N° 1294 de 25 de Enero de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 21 de 26 de Enero de 1967.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

Se le dispensó al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general, a moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla.

Se le dio lectura en lo particular y sometido a discusión, se aprobaron sin objeción los dos artículos de que consta el proyecto, quedando éste aprobado en primer debate; y dispensándole el segundo y demás trámites reglamentarios, a moción del honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla.

20. — En nombre de la Mesa Directiva, el honorable Señor Presidente agradeció

a los honorable miembros de la Asamblea, su asistencia a la prolongada sesión de esta fecha, que podían celebrar como el día de la liberación del ciudadano de la injuria y la calumnia.

21. — El honorable Diputado doctor Ramiro Granera Padilla hizo moción para que al acta de esta sesión se le dispensara el trámite de lectura, la cual fue aprobada.

22. — No habiendo más de que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión.

CORNELIO H. HUECK  
Presidente

RAMIRO GRANERA PADILLA  
Secretario

SEBASTIAN VEGA BAEZ  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Secretario de Embajada  
de Nicaragua Ante la Santa Sede  
"N° 6

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar Secretario de la Embajada de Nicaragua ante la Santa Sede, en sustitución del Doctor Arístides Sánchez Herdocia, al señor Don Víctor Sánchez Herdocia, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigne el Presupuesto General de Gastos vigente, Codificación 0403100135211011101245.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Enero en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivas, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello".

Representante de Nicaragua a  
Reunión Sobre Convalidación  
de Estudios en América Latina

"Nº 7

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo Nº 3 de fecha 7 de Enero de 1974, para nombrar al señor Profesor Agustín Acevedo Larios, funcionario del Ministerio de Educación Pública, Representante de Nicaragua en la Reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales Encargado de Elaborar el Proyecto de Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior en América Latina y El Caribe, a verificarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica a partir del día 21 de Enero de 1974.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, nueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello".

Nómbrase Vice-Cónsul de Nicaragua  
en Montreal, Canadá

Nº 1

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

1º—Nombrar al Señor Doctor Ricardo Zarruk Sanchoval Vice-Cónsul de Nicaragua en Montreal, Canadá.

2º—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello".

Nómbrase Representante de  
Nicaragua a Reunión de Expertos  
Gubernamentales Sobre  
Convalidación de Estudios  
en América Latina

"No. 3

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Ignacio Castillo Masís, Asesor Legal del Ministerio de Educación Pública, Representante de Nicaragua en la Reunión del Comité Especial de Expertos Gubernamentales Encargado de Elaborar el Proyecto de Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior en América Latina y El Caribe, a verificarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica a partir del día 21 de Enero de 1974.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello".

Nómbrase Ministro Consejero de  
Embajada de Nicaragua  
en Venezuela

"No. 4

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don César Salinas Chávez, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Venezuela, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Codificación: 04031001352110111-0635.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Apruébase Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados para 1974

"Nº 2

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le concede el Decreto Ejecutivo dictado en Consejo de Ministros Nº 330 del 14 de Abril de 1972 y su Reglamento,

D e c r e t a :

Arto. 1º—Apruébase el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados para el año 1974, conforme el siguiente detalle por institución:

	<i>Ingresos</i>	<i>Egresos</i>
	(Miles de Córdobas)	
Banco Central de Nicaragua . . . . .	\$ 51.374	\$ 40.984
Banco de Crédito Popular . . . . .	57.067	49.015
Instituto de Fomento Nacional . . . . .	217.653	215.718
Banco Nacional de Nicaragua . . . . .	957.175	955.583
Banco de la Vivienda de Nicaragua . . . . .	308.076	379.914
Autoridad Portuaria de Corinto . . . . .	73.389	85.298
Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados . .	79.068	75.566
Empresa Aguadora de Managua . . . . .	64.028	63.018
Empresa Nacional de Luz y Fuerza . . . . .	350.404	358.629
Empresa de Riego de Rivas . . . . .	1.972	2.335
Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua . . . . .	11.013	11.040
Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Ni- caragua . . . . .	73.409	75.478
Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior . . . .	109.991	112.234
Instituto Nacional de Energía Eléctrica . . . . .	824	824
Instituto Agrario de Nicaragua . . . . .	32.507	32.507
Instituto Nicaragüense del Café . . . . .	1.808	1.808
Instituto Nicaragüense de Seguridad Social . . . . .	184.990	153.137
Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones . . .	1.829	1.829
Total . . . . .	\$ 2.576.577	\$ 2.614.917

Arto. 2º—La ejecución de estos presupuestos deberá ajustarse a las cantidades autorizadas y a los lineamientos de política económica del Gobierno.

Arto. 3º—La publicación de los Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos que se aprueban en el Arto. 1 de este Decreto, aparecen formando parte informativa de la Ley de Presupuesto de la República aprobada en Decreto Nº 293 del 21 de Diciembre de 1973.

Arto. 4º—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del dos de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) J. A. MORERA R. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Union Oil Company of Central America Solicita Concesión de Exploración de Petróleo

Reg. N° 140 — B/U 594311 — ₡1,344,00

“SEÑOR DIRECTOR DE RIQUEZAS NATURALES MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO CIUDAD, VICENTE NAVAS ARANA, mayor de edad, viudo, abogado y de este domicilio, en el carácter de apoderado de Union Oil Company of Central America, Sociedad Anónima creada y existente bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, con oficinas en la ciudad de Los Angeles, California, según poder debidamente legalizado que presento, con copia fotostática, para que se me devuelva, comparezco ante usted con el debido respeto y expongo: La Compañía que represento, de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, solicita por el presente escrito una concesión de Exploración de Petróleo substancia definida en el Arto. 2 de la última ley antes citada, que denominaremos Unión V. La concesión que solicitamos está localizada en la plataforma continental de Nicaragua en el Océano Atlántico y comprendida dentro de los siguientes linderos: Unión V: Partiendo del punto de intersección del Paralelo 14° 40' N, con el Meridiano 82° 15' W, que usaremos como punto de referencia, y siguiendo dicho Paralelo 14° 40' N con rumbo astronómico. Este hasta su intersección con el meridiano 82° 05' W; de este punto siguiendo dicho Meridiano 82° 05' W, rumbo astronómico Norte, hasta su intersección con la línea fronteriza con la República de Honduras, la cual no se ha determinado; de este punto siguiendo dicha línea fronteriza rumbo generalmente Oeste, hasta su intersección con el Meridiano 82° 15' W y de este punto siguiendo dicho Meridiano 82° 15' W con rumbo astronómico Sur hasta llegar al punto de partida, cerrándose así la figura, cuya extensión aproximadamente es de 65,500 hectáreas.

La extensión exacta de la concesión solicitada e identificada como UNION V, no podemos expresarla por el hecho cierto antes anotado de que la línea fronteriza con la República de Honduras aún no ha sido determinada. La Union Oil Company of Central America, que represento, hace formal y categórica manifestación de some-

terse estrictamente al régimen legal de la República de Nicaragua y a la jurisdicción de sus Tribunales tanto en el ramo judicial, como en el administrativo o de cualquier otro orden, en todo lo que se refiere a esta solicitud y a los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Conviene hacer presente que mi mandante Union Oil Company of Central America (antes Pure Oil Company of Central America, por haber cambiado su denominación social), es actualmente concesionaria de tres lotes o áreas, bajo los nombres de Unión II, III y IV, respectivamente, bajo un nuevo título otorgado el 19 de Mayo de 1972. Antes del otorgamiento de este nuevo título, los mismos lotes o áreas Unión II, Unión III y Unión IV respectivamente, habían sido retenidos bajo concesión por Union Oil Company of Central America en virtud de el título original otorgado a la Pure Oil Company of Central America el 3 de Marzo de 1966, que fue prorrogado y luego terminado el 3 de Marzo de 1972. Durante los seis años en que las concesiones estuvieron en vigencia y el primer año de las nuevas concesiones, mi representada ha hecho inversiones de aproximadamente Tres Millones Seiscientos Cuarenta Mil Dólares (\$3,640,000) en trabajos de exploración, incluyendo la perforación de dos pozos, una suma en exceso a la mínima estipulada bajo el Artículo 12 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. Estas inversiones y resultados de exploración han sido previamente documentados en informes que rendimos a ese Ministerio. En base a los extensos levantamientos geofísicos y los pozos perforados en las concesiones de Unión, el área solicitada por el presente escrito denominada UNION V es considerada con perspectivas para el descubrimiento de petróleo en beneficio de este país y en su propio interés. Acompañamos, para el efecto de obtener la nueva concesión de exploración, un memorándum sobre las modalidades de los nuevos trabajos de exploración a efectuarse en el área solicitada en unión a los que se están realizando en los lotes o áreas Unión II, Unión III y Unión IV. Dichos trabajos son interpretados por mi representada a estar en cumplimiento con el Decreto N° 1518 fechado el 24 de Octubre de 1968. Cumpliendo con lo ordenado en el Arto. 52 y siguientes de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, expreso: a) Los documentos de constitución y los estatutos de la sociedad, y su cambio de nombre de Pure Oil Company of Central America, a Union Oil Company of Central America, se encuentran en los archivos de ese Ministerio; b) Acompañ

como anexo 1, el poder debidamente autenticado y traducido, con una copia fotostática para que se me devuelva el original; c) Como anexo 2 acompaño asimismo el Reporte Anual para el año 1972 de la Union Oil Company of California, casa matriz de la Compañía que represento, para los efectos de justificar que dispone mi mandante de la capacidad técnica y financiera suficiente para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración correspondientes. Conviene manifestar a usted que la compañía matriz figura entre las más fuertes compañías petroleras del mundo y que pondrá a la orden de su compañía subsidiaria, para los efectos indicados, la capacidad económica y técnica de que dispone y sea requerida; d) Adjunto como anexo 3 un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud; y como anexo 4, dos ejemplares de los croquis de la concesión solicitada; e) Como anexo 5 adjunto a esta solicitud el informe técnico que incluye la descripción de los trabajos que anticipamos realizar. En razón de que la extensión de la concesión que solicita mi poderante situada en la zona de la Plataforma Continental no puede ser exactamente fijada, por no haberse trazado la línea fronteriza con Honduras, solicito mi mandante para los efectos de la inversión y el depósito de garantía que estipulan los Artos. 12 y 38 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo respectivamente, se determine como área convencional la indicada en la descripción que dejo hecha de la concesión y en vista de ello se le imponga sus obligaciones legales, en el entendido de que esa área se tendrá por definitiva, para ser revisada o modificada únicamente a partir de la fecha en que se fije la línea fronteriza, y que se entiendan incorporadas a las concesiones que se le otorguen, aquellas hectáreas que completaren el área máxima que permite la Ley, sin necesidad de llenar ningún trámite posterior. Declaro en nombre de la compañía que represento, que no existe en la concesión que se solicita ningún interés de parte del Gobierno o Estado Extranjero y de que no comprenden a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. La sociedad que represento está lista a cumplir con el depósito de costas en el monto oficial fijado por esa Dirección General de acuerdo con el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, así como también a cumplir cualquier otro requisito legal. Fundo esta petición en las estipulaciones contenidas en la Ley General sobre

Explotación de Riquezas Naturales y Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. Señalo para notificaciones la Oficina del Dr. Vicente Navas A. que sita en esta ciudad en Bolonia. Managua, D.N., veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — (f) *Vicente Navas Arana*".

"P.S.P. (f) *Evenor Valdivia*. Presentado a la Dirección General de Riquezas Naturales, por el Doctor Evenor Valdivia Pereira, a las once y diez minutos de la mañana del día veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. — Managua, Distrito Nacional, siete de Enero de mil novecientos setenta y tres. Las once de la mañana. Habiendo la UNION OIL COMPANY OF CENTRAL AMERICA, constituido su Depósito de Costas y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, calificase como aceptable y por consiguiente, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días, por cuenta del interesado, conforme las disposiciones del Arto. 62 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Notifícase. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 2

## Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del  
Sindicato de Trabajadores de  
Hospitales, Clínicas Laboratorios  
y Conexos de Chinandega

### CERTIFICACION

FEDERICO ESCOTO SAENZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS Y CONEXOS DE CHINANDEGA". En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las siete de la noche del día diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y tres; reunidos los señores: Adolfin Benavides Rostrán, Guillermina Morales García, Juana F. Pérez Alvarado, Rosa Jarquín Montova, Isabel Pérez Castillo, Julia B. Arauz Cortés, Teresa Cuadra Mojica, María Cabrera Briceño, Manuela Fletes Meléndez, Rosa Paredes M., Amparo Ruiz Chavarría, Carmen Es-

pinoza, Cristina Sánchez Fuentes, Raquel Espinoza Mendoza, Martha Blanco Izquierdo, Mayra Abad Palacios, Socorro Jarquín Montoya, Adelina Oviedo, Manuel Tenorio Corea, Olga Silva Oviedo, Manuela Solís Aguilera, Auxiliadora Ríos Pérez, Esmeralda Salazar Hernández, Sheila Klander Danler, Martha Adilia Granados Díaz, Julio C. Delgado Aguilar, Amparo Amaya Gómez, Leonor Izaguirre Mayorga, Lidia Guevara Garrido, Milagros Chévez Ramírez, Pastora Espinoza Castillo, Lesbia Flores Gamboa, Estebana Pastrana Amador, Rosa Andrade Carrasco, Toribio Reyes Gutiérrez, José León González Loáisiga, Julio Ruiz Baltodano, Lucía García Reyes, Vilma Durán Landeros, Blanca Urcuyo Herrera, Rosa Tercero Acuña, Ramón Niera Espinoza, Manuel Robleto Robleto, Modesta Bustillo Benavides, María Guadamuz Reyes, Benita Torres Mendoza, María de la Cruz Caballero T., Noel Izaguirre Zepeda, Manuel Contreras González, Luis Urey Santamaría, Julio Reyes Gutiérrez, Luis Sotelo Mendoza, Blanca Maldonado Merlo, Carmen Jerez García, Ramona Martínez Alonso, María T. Garache Palma, Zenaida Pineda Calderón, Dora Rodríguez Cortés, Auxiliadora Espinoza Pérez, Adilia Castillo Portobanco, Manuela Rostrán Chévez, Cristina Ramos Castro, Estela González Ortiz, José González Muñoz, Isabel Cruz, Yadira Rivera Saballos, Haydeé Ramos Picado, Ana María Pérez Bonilla, Fidelina Moreno Cardoza, Miriam Díaz Figueroa, Cristina González González, Luis Robleto Palacios, Pedro Martínez Machado, Juan Roa Saldaña, Salvador Méndez Hernández, Inés Espinoza Andrade, Rosa García Reyes, Estela González Zavala, Maritza Zavala Pérez, María de la Cruz Rodríguez S., Juan Lanza Camacho, Ethelvina Montoya García, Lucía Avilés Saballos, Sonia Cervantes Córdoba, Socorro Toledo García, Teresa Benavides Rostrán, Laura Larios Sarría, Rosa Jarquín García, Luis Pérez Guevara, Baltazar Rivera Vilchez, Marcia Rivera Díaz, Emma Alvarado Martínez, Albertina Chacón Ponce, Carmen García Bonilla, Teresa Campos Briceño, María Elena Baltodano Sánchez, Francisca Quintana Centeno, Julia Ramírez Martínez, Anita Alonso Antón, Pedro Benavides Valdivia, Telma Herrera Almendárez, Eva Silvia Alvarado, Mercedes Ruiz Campos, Ramona García Pozo, Nelly Medal Paredes, Bertha Gómez López, Francisca Cruz G., María Villalobos, Rosa Vanegas, Silvia Mayorga Beteta, Teresa Pastora Tercero, Isabel Rivera Umaña, Melania Quintana Centeno, Teresa Garache Palma, Cristina Izaguirre Moncada, María García Pozo, María Ulloa Meléndez, Julia Bertha Pa-

llavicini, acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como profesión: *Trabajadores de Hospitales, Clínicas, laboratorios y conexos*. El Sindicato se denominará SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS Y CONEXOS. Y pertenece al tipo comprendida en el Arto. 5º, Inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades sindicales, se verificará en: *La Casa del Obrero de Chinandega* el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Heriberto Pérez Rueda, que da fe de la identidad de los fundadores. **ESTATUTOS:** En la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las siete de la noche del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos en La Casa del Obrero, los suscritos fundadores del SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS Y CONEXOS DE CHINANDEGA, en presencia del Dr. Heriberto Pérez Rueda, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CLINICAS, LABORATORIOS Y CONEXOS DE CHINANDEGA. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del ramo de la medicina, la salud y conexos. Pertenece, pues, a la siguiente clase: conforme al Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Trabajadores; b) Su tipo es: Industrial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión jurisdiccional: Departamental. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Chinandega y oye notificaciones en la casa: Del Hospital San Vicente de Chinandega. El Sindicato así constituido tiene entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económica y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales

o profesionales, bibliotecas populares y clubes destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto; cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Trabajador en el ramo de la medicina, la salud y conexos; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de Cinco Córdobas y una cuota mensual de \$ 3.00" el personal doméstico y \$ 5.00 el personal técnico. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las diez de la mañana del día primer domingo de cada mes, en La Casa del Obrero y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten cinco miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Srio. de Organización; g) Un Srio. de Relaciones Sociales; h) Un Srio. de Acción

Juvenil; i) Una Junta de Vigilancia (2 miembros); j) La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiere; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para resistencia; e) Un veinte por ciento para organización y propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco de América, Sucursal Chinandega. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado: deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de Cien Córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de

que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará a la Cruz Roja Nicaragüense; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Martha Adilia Granados Díaz; Secretaria de Actas y Acuerdos: Socorro Toledo García; Secretario Fiscal: Julio Delgado Aguilar; Secretaria de Organización: Milagros Chévez Ramírez; Secretaria de Conflictos: Sonia Cervantes Córdoba; Secretaria-Tesorera: Manuela Rostrán Chévez; Secretaria de Relaciones Sociales: Vilma Durán Landeros; Secretaria de Acción Juvenil: Enma Alvarado Martínez; Junta de Vigilancia: Ethelvina Montoya García y Yadira Rivera Saballos. Este Sindicato fue inscrito bajo el número setenta y cua-

tro, página ciento setenta y uno del Tomo Segundo del Libro de Inscripción de Sindicatos. Managua, Distrito Nacional, uno de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

*Federico Escoto Sáenz,*  
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

## SECCION JUDICIAL

### Remate

Reg. No. 4484 — B/U 565148 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, nueve Febrero entrante, venderáse en martillo, máquina zapatería marca Pfaff, No. 5019315, diecisiete albardas nuevas; un albardín; ciento ochenta pares entre zapatos, botas y zapatillas; cuarenta gruperas; veinte pares rienda; tres docenas jáquimas, dos docenas Cabezadas.

Ejecuta: Por ₡ 1,980.00, Moisés Montenegro a Francisco Tinoco.

Oíránse postores.

Juzgado del Trabajo. Jinotega, diez Enero, mil novecientos setenticuatro. — Er. Campo Valerio, Srio.

3 1

## INDICE DE "LA GACETA"

### POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Septiembre de 1973 — Letra "R" elaborado por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(Continúa)

LETRA "R"	Gaceta N°	Fecha
<i>Salario Mínimo</i>		
Representantes del Partido de Minoría ante Comisión Nacional del Salario Mínimo . . . . .	N° 103	Mayo 12/71
Nómbrese a miembros de la Comisión Nacional de Salario Mínimo . . . . .	N° 104	Mayo 13/71
La Comisión Nacional de Salario Mínimo, establece Nueva Tabla de Salarios (Adjunto este Salario Mínimo en Gaceta N° 208 del 19 Sept./73 . . . . .	N° 99	Mayo 6/72
Nómbrense los miembros de la Comisión de Salario Mínimo . . . . .	N° 91	Mayo 3/73
Comisión Nacional de Salario Mínimo establece Nueva Tabla de Salario . . . . .	N° 208	Sept. 19/73
<i>Salubridad</i>		
Municipalidad de Altagracia dona al Estado lote de terreno para construir Centro de Salud . . . . .	N° 9	Enero 12/71
Autorízase a DENACAL a usar derecho de Vía y demás Servidumbres que el Distrito Nacional tiene en Managua . . . . .	N° 99	Mayo 7/71
Reformas al Reglamento General del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados . . . . .	N° 180	Agosto 11/71
DENACAL Asume Control de Empresas Aguadora de Granada . . . . .	N° 4	Enero 6/72

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES